



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

##### *Aprobación definitiva*

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado en sesión plenaria de 4 de octubre de 2018 por el que se aprueba con carácter inicial la modificación del Reglamento regulador del servicio de suministro de agua potable a domicilio y saneamiento, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a hacer público su texto íntegro, para general conocimiento.

El acuerdo que se publica pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Ibeas de Juarros, a 4 de marzo de 2019.

El Alcalde,  
Jesús Lorenzo de la Fuente Salinas

\* \* \*

##### MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y SANEAMIENTO

El apartado c) del artículo 13 queda redactado en los siguientes términos:

Apartado c) del artículo 13:

«Las concesiones se clasificarán, según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

c) Usos industriales: El agua se emplea como materia prima o necesario complemento en el proceso de fabricación o en el cumplimiento o prestación de un servicio. Se entiende también como uso industrial el agua que cargan los agricultores en las máquinas de sulfatar en la toma de agua existente en la báscula».